

AUTO No. EPA-AUTO-1167-2023 DE miércoles, 26 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS S.A.S CON NIT 900.492.664-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables;

ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, programó visita de seguimiento a la gestión externa a la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS S.A.S CON NIT 900.492.664-5**, la cual emitió concepto técnico Nro. 324 de 13 de abril de 2023, indicando lo siguiente:

(“)

ANTECEDENTES

El artículo primero del auto 0409 del 13 de abril de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-002846-2022 de fecha 2 de mayo del 2022 requiere al Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicada S.A.S., identificado con NIT 900.492.664-5 código CIU No. 8621, ubicado en Barrio Manga, calle 27 #2460, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a:

- Presentar los formatos RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad anual, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002. Iniciando a partir del año 2022. Así como los certificados de disposición final.
- Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados

AUTO No. EPA-AUTO-1167-2023 DE miércoles, 26 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS S.A.S CON NIT 900.492.664-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El artículo primero del auto 1253 del 29 de octubre de 2021 requiere al representante legal del Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicada S.A.S., identificado con NIT 900.492.664-5 código CIU No. 8621, ubicado en barrio Manga, calle 27 #2460, en Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente

Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicada S.A.S. debe:

- *Actualizar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), con la normatividad ambiental vigente y adicionando el diligenciamiento del formato RH1 diario.*
- *Presentar los formatos RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002. Iniciando a partir del año 2022. Así como los certificados de disposición final.*
- *Adquirir báscula para el pesaje de los residuos*

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante radicado EXT-AMC-23-0013771 del 06 de febrero de 2023, Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicada S.A.S., presenta “Reporte RH1 2022 – Neurociencias S.A.S.”.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

MES	RESIDUOS NO PELIGROSOS		TOTAL NO PELIGROSOS (kg)
	NO APROVECHABLES	APROVECHABLES	
	(kg)	(kg)	
Enero	1,438	10,180	11,618
Febrero	0,056	0,547	0,603
Marzo	1,351	16,302	17,653
Abril	1,373	15,322	16,695
Mayo	1,397	12,070	13,467
Junio	1,333	17,708	19,041
Julio	1,342	17,709	19,051
Agosto	1,406	9,493	10,899
Septiembre	1,336	6,476	7,812
Octubre	1,327	9,446	10,773
Noviembre	0,981	4,206	5,187
Diciembre	1,453	8,241	9,694
Total (kg)	14,793	127,700	142,493
Prom. Mensual (kg)	1,233	10,642	11,874

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1167-2023 DE miércoles, 26 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS S.A.S CON NIT 900.492.664-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicada S.A.S. no generó residuos peligrosos durante el año 2022.

DESARROLLO DE LA VISITA

El 17 de febrero de 2023 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicadas S.A.S., identificado con NIT 900.492.664-5 código CIU No. 8621 ubicado en el barrio Manga, Calle 27 #24- 60, en Cartagena de

Indias, la cual fue atendida por la señora Yamileth Fuentes B., Administradora, quien informó que se prestan servicios de consulta externa en Fonoaudiología, Fisioterapia, Psiquiatría, Psicología, Terapia Ocupacional, Neuropsicología, y Rehabilitación Integral.

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- Sala de espera.
- Consultorios (4).
- Atención al público.
- Baños (3).
- Administración.
- Salón de niños.
- Patio (Salón de juegos).
- Apartamento 1 y 2.
- Área de Almacenamiento Temporal de Residuos.

Manejo de Residuos sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y verde, posteriormente entregados los días lunes, miércoles y viernes a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P. para su transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

No generó residuos peligrosos en el periodo de 2022, ni ha generado en lo que va del año 2023.

Se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital.

Manejo de residuos generados por la atención a pacientes COVID

Por motivos de la pandemia no se han incrementado los residuos peligrosos, debido a que no se realizan pruebas y procesamiento a pacientes COVID.

Características del sitio de almacenamiento temporal

Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicada S.A.S. dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1167-2023 DE miércoles, 26 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS S.A.S CON NIT 900.492.664-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

Gestión Externa

Cuando se presente la generación de RESPEL estos serían entregados a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A.E.S.P. para su transporte, tratamiento y disposición final.

Manejo de las aguas residuales domésticas

Las Aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicada S.A.S. no genera aguas residuales no domésticas por los servicios prestados de consulta externa.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH) El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicada S.A.S. cuenta con PGIRASA actualizado a noviembre/2021, el cual se encuentra acorde a los servicios prestados en la actualidad, presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicada S.A.S. presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones

Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera virtual y presencial; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Plan de Emergencia y Socialización PGIRASA.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1167-2023 DE miércoles, 26 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS S.A.S CON NIT 900.492.664-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Información SIAC. Subsistema respel

Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicada S.A.S. no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos y no requiere inscripción, de acuerdo con la información presentada de años anteriores y por su promedio de generación de residuos, genera una cantidad aproximada de 4,0Kg/año, con un promedio mensual aproximado de 0,33Kg/mes, no clasificando dentro de las categorías obligadas a realizar inscripción y/o reporte en el registro de generadores de RESPEL, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el, artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”.

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos.

Fumigación

Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicada S.A.S. realiza fumigación con periodicidad trimestral, con la empresa Fumigaciones Carazo LTDA, la última con fecha de 14/01/2022.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicadas S.A.S. cumple con lo requerido en el artículo primero del auto 0409 del 13 de abril de 2022, respecto a los ítems:

- Presentar los formatos RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad anual, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002. Iniciando a partir del año 2022. Así como los certificados de disposición final.
- Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados

2. Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicadas S.A.S. debe:

2.1. Presentar el formato RH1 con periodicidad anual, en caso de generar residuos con características peligrosas, en el primer mes del año siguiente, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1167-2023 DE miércoles, 26 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS S.A.S CON NIT 900.492.664-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

2.2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones al año, en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

3. Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicadas S.A.S. no ha generado residuos con características peligrosas en la prestación del servicio de atención en salud y otras actividades, por lo tanto, no requiere presentar los formatos RH1 e indicadores de destinación.

(“)

FUNDAMENTO JURIDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordeno a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1167-2023 DE miércoles, 26 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS S.A.S CON NIT 900.492.664-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015 establece para las actividades de atención a la salud humana - atención médica con y sin internación. Presentar las acciones tomadas en término máximo de 45 días.

Que la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIHR – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público.

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir a la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS S.A.S CON NIT 900.492.664-5** ubicado Manga, Calle 27 #24-60, en Cartagena de Indias, en los aspectos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS S.A.S**, ubicado Manga, Calle 27 #24-60, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar el formato RH1 con periodicidad anual, en caso de generar residuos con características peligrosas, en el primer mes del año siguiente, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones al año, en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.
3. Instituto Colombiano de Neurociencias Aplicadas S.A.S. no ha generado residuos con características peligrosas en la prestación del servicio de atención en salud y otras actividades, por lo tanto, no requiere presentar los formatos RH1 e indicadores de destinación.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1167-2023 DE miércoles, 26 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS S.A.S CON NIT 900.492.664-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 324 de fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS S.A.S**, ubicado en Manga, Calle 27 #24-60 en Cartagena de Indias, al correo electrónico icolombianodeneurociencias@gmail.com en concordancia de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA TERRAL FUENTES
Directora General

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

Vo.Bo: *Heidy Paola Villarroya Salgado*
Jefe Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: *Juliana Lombardo AAE*

Revisó: *Yormis Cuello Maestre*
Asesor Externo OAJ